



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/11/2022)**

**"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL FONDO  
DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FDGRD) DE ANTIOQUIA,  
AL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (FMGRD) DEL  
MUNICIPIO DE CHIGORODÓ- ANTIOQUIA"**

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el parágrafo 2º del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 60 de la misma y, por el Decreto Departamental 2021070000528 de 2021, y

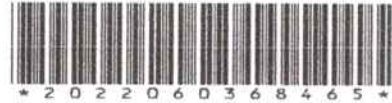
**CONSIDERANDO:**

1. Que conforme al artículo 2º de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, entre otros. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República – como la Gobernación de Antioquia – están instituidas para proteger a todas las personas residentes de Colombia en su vida y bienes.
2. Que el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, establece que "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades del territorio colombiano", y su propósito es el de contribuir a la seguridad, el bienestar y la calidad de vida de las personas (Artículo 1º, Ley 1523 de 2012).
3. Que de conformidad con el artículo 288 de la Constitución Política de Colombia, "[...] Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley". Además, la Ley 1454 de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**RESOLUCION No.**



**(02/11/2022)**

2011 establece dichos principios como rectores del ejercicio de las competencias asignadas a las entidades territoriales.

4. Que conforme al artículo 3º de la Ley 1523 de 2012, los mencionados preceptos también se erigen como orientadores del ejercicio de la gestión del riesgo de desastres, función atribuida a la administración departamental, por el artículo 13 de la misma ley. Al respecto, cobra especial importancia el principio de concurrencia, definido como aquel en virtud del cual se logra la eficacia en los procesos, acciones y tareas, mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas (artículo 3º, Ley 1523 de 2012).
5. Que el artículo 298 de la Carta dispone que "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal [...]".
6. Que el párrafo 2º del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, atribuye a las administraciones departamentales, el deber de actuar conforme al principio de subsidiariedad positiva con respecto a los municipios de su territorio, es decir, les impone la misión de "[...] acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre [...]".
7. Que el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, dispone la creación de fondos territoriales para la gestión del riesgo de desastres, como instrumentos para la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/11/2022)

independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, y de preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción ante la ocurrencia de desastres.

8. Que, atendiendo a lo anterior, la Asamblea Departamental de Antioquia creó el Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRD) de Antioquia, mediante la Ordenanza 58 del 26 de diciembre de 2016, otorgándole la naturaleza de cuenta especial, con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica. Además, dicho acto administrativo, a través de su artículo 8° creó la Junta Directiva del FDGRD.
9. Que el Acuerdo 201711000002 del 21 de junio de 2017 de la Junta Directiva del FDGRD, establece que dicho organismo es el encargado de determinar los apoyos y transferencias de recursos a los municipios y fondos municipales de gestión del riesgo.
10. Que el Decreto Departamental 2021070000528 del 01 de febrero de 2021, delegó en el Director del DAGRAN, la ordenación del gasto del FDGRD.
11. Que el artículo 80 de la Ley 1523 de 2012, indica que la transferencia entre las cuentas o subcuentas de los fondos de gestión del riesgo no requiere operación presupuestal alguna por parte de la entidad receptora. Adicionalmente, establece que *"En el documento que ordene la transferencia, se indicará de manera expresa la destinación de los recursos, los cuales se girarán a cuentas abiertas especialmente para la atención del desastre o calamidad pública declarada, y estarán exentas de cualquier gravamen"*. Además, estatuye que



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/11/2022)

*respectiva entidad a la cual se le efectuó la transferencia y estarán sujetos al control fiscal ejercido por las respectivas Contralorías".*

12. Que, en reunión del 11 de agosto de 2022, la cual consta en el Acta No. 8 de la misma fecha, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Chigorodó, Antioquia, dio su concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, con motivo de la temporada de lluvias.
13. Que por medio del Decreto Municipal No. 0095 del 18 de agosto de 2022, el Alcalde del municipio de Chigorodó, Antioquia, declaró la situación de calamidad pública en su territorio por el término de seis (6) meses, con fundamento en lo mencionado anteriormente.
14. Que en virtud de lo mencionado anteriormente, la administración municipal de Chigorodó, Antioquia, creó el Plan de Acción Específico (PAE) al cual hace referencia el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012. Dicho instrumento, le asignó al Departamento de Antioquia, la función de apoyar en la siguiente actividad:
  - Solicitud de apoyo económico para dotar el vehículo con un sistema moderno de luces, sirenas, caja de tonos, berlisa, sistema antichoque bomper delantero entre otros).
15. Que a través de una comunicación del 26 de octubre de 2022, la alcaldesa encargada del municipio de Chigorodó, Antioquia, le solicitó al director del DAGRAN, una transferencia de recursos por el valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000)**, con el fin de llevar a cabo la actividad mencionada anteriormente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/11/2022)

16. Las acciones para la cual es solicitada la transferencia de recursos en cuestión se ajustan a las actividades a cargo del Departamento de Antioquia, en el marco del PAE derivado de la declaratoria de calamidad pública en el municipio de Chigorodó, Antioquia específicamente en la fase de ejecución "FASE DE RESPUESTA"

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Transferir de la subcuenta de manejo del FDGRD al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Chigorodó, la suma **VEINTE MILLONES DE PESOS M.L (\$20.000.000)**, para que sea destinada, específicamente, en lo siguiente:

- Solicitud de apoyo económico para dotar el vehículo con un sistema moderno de luces, sirenas, caja de tonos, berlisa, sistema antichoque bomper delantero entre otros).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** No realizar adición presupuestal alguna, dada la naturaleza especial de los fondos departamentales y municipales de gestión del riesgo de desastres.

**ARTÍCULO TERCERO.** El DAGRAN realizará el seguimiento a la destinación de los recursos transferidos, función de la funcionaria **ANA YELITZA ÁLVAREZ CALLE**, profesional universitaria del DAGRAN.

**ARTÍCULO CUARTO.** Los recursos solicitados, que se transferirán por disposición de la presente resolución, serán consignados por la Tesorería del Departamento de Antioquia, a través de una única transacción, a una cuenta de ahorros destinada



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(02/11/2022)

exclusivamente para los dineros del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente resolución, no proceden los recursos propios de la actuación administrativa, contemplados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Medellín, 02/11/2022.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**  
Director DAGRAN

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Realizó	Jhulliana Guerra Sema Profesional Universitaria- DAGRAN		01-11-2022
Revisó	Adriana María Betancur López Profesional contratista - DAGRAN		01-11-2022
Aprobó	Lina María Vélez Ruíz Directora Operativa - DAGRAN		02-11-2022
	Alejandro Esteban Holguín Gallego Director Técnico de Manejo de Desastres - DAGRAN		02-11-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.